NOTA DNCP/DNC/N° 34.347 / 2016.

Asunción, 17 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SEGURO PARA VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332.771 EN FECHA (16/11/16). – ID N° 307.456

Señor:
ISIDRO FERRIOL CAÑETE, Coordinador.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.
RECTORADO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 33, Anexo B: en este punto indica "5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato", en tanto que en el Plan de entregas indica "5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato". Se sugiere unificar de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

2. Formulario 1, Anexo D: se sugiere ajustar inconsistencia de códigos de catálogo entre la carta y el SICP. En la carta establece "84131503", debiendo ser conforme a lo cargado en el SICP "84131503-001"

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Considerando la Nota UOC de fecha 10 de noviembre del corriente año recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allan David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py